

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0010-R

Quito, 08 de febrero de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0010-R

Quito, 08 de febrero de 2022

cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, el artículo 30 ibídem dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIALISIS “LA MARISCAL” debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0010-R

Quito, 08 de febrero de 2022

Que, con Resolución N°. C.D. 621 del 22 de Diciembre del 2020 suscrito por el Consejo Directivo del IESS donde resuelve EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DEL PLAN DE AUSTERIDAD Y RESTRICCIÓN DEL GASTOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en el literal 6.4 ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES NUEVAS: Prohíbese la adquisición de terrenos, edificios, locales, enseres, mobiliario, maquinarias, vehículos, equipamiento de comunicación, excepto los destinados a las prestaciones de salud.

Se limitará únicamente a aquellos proyectos que consten dentro de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, que cuenten con el Financiamiento, estudios, planos, diseños, especificaciones y demás documentación pertinente, debidamente validados por las áreas competentes. Por tal motivo no se encuentra autorizada la compra de nuevas refrigeradoras o congeladores.

Que, la Unidad de Bienes cuenta con refrigeradores y congeladores para la conservación de la cadena de frío de los medicamentos y dispositivos médicos, mismos que han cumplido su vida útil, puesto que su compra fue efectuada el 14 de noviembre del 2011 mediante contrato N° IESS-CMFIEDM-2016-0017-C (Adquisición de Equipos Biomédicos de Laboratorio Clínico del CMFIEDM), con la Orden de Compra IESS-CMFIEDM-102-2016 del 17 de Noviembre del 2016 (Adquisición de Vitrinas Refrigeradas de una Puerta para Farmacia del CMFIEDM), con la orden de compra IESS-CMFIEDM-078-2016 del 25 de mayo del 2016 (Adquisición de Equipo de Refrigeración y congelamiento para el área de Laboratorio para el CMFIEDM), y al momento existen inconvenientes por deterioro, ya que se ha excedido la capacidad de almacenamiento para la cantidad de inventario adquirido por el IESS la Mariscal, para resguardar los bienes de nuestra institución, con un manejo óptimo y adecuado, considerando que el manejo y manipulación de estos bienes es fundamental.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0510-M de fecha 19 de enero de 2022 suscrito por Sra. Mgs. Maribel López Carrera, Directora Administrativa del CMFIED La Mariscal, señala:

“En referencia a la Resolución Nro. IESS-DG-2022-0002-RA de fecha 11 de enero de 2022 mediante el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2022 del IESS, se resuelve, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0010-R

Quito, 08 de febrero de 2022

| ADMINISTRADORAS | COMPAÑIAS | TOTAL PAC 2022 |
|------------------------|--|-----------------------|
| Administradora 201 | DIRECCION GENERAL | 38.909.394,85 |
| Administradora 202 | SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR | 550.000,00 |
| Administradora 203 | SEGURO SOCIAL CAMPESINO | 347.065,18 |
| Administradora 204 | SEGURO GENERAL DE PENSIONES | 2.258.281,16 |
| Administradora 205 | SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO | 1.382.500,00 |
| Fondo 213 | SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO FONDO | 2.439.085,87 |
| Fondo 214 | SEGURO SOCIAL CAMPESINO FONDO | 22.301.598,97 |
| Fondo 215 | SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO | 33.385.369,87 |
| Fondo 215 | SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO - UNIDADES MÉDICAS | 361.952.032,30 |
| | Total PAC IESS 2022 | 463.525.328,20 |

Nota: Los valores incluyen detalles de proceso plurianuales”

Al respecto adjunto a usted el PAC aprobado para el año fiscal 2022, el mismo que se encuentra publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Centro Medico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal.”

Que, mediante memorando Nro. **IESS-CMFIEDM-DA-2022-0781-M** de fecha 31 de enero de 2022, el Sr. Pablo Andrés Toledo Ricaurte, en su calidad de Líder de la Unidad de Bienes, solicita el aval PAP y certificación presupuestaria correspondiente.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-CMFIEDM-DA-2022-0941-M** de fecha 08 de febrero de 2022, el Sr. Pablo Andrés Toledo Ricaurte, en su calidad de Líder de la Unidad de Bienes, solicita:

“(…) Con fecha 3 de febrero del 2022, se elabora el INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PAC con NRO. CMFIEDM-UNIDAD DE BIENES-2022-001, firmado por la máxima autoridad.

Con estos antecedentes Solicito la Reforma PAC para el “SERVICIO DE CUSTODIO ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA DE INVENTARIOS EN CÁMARA FRÍA, PARA MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS QUE NECESITAN MANTENER LA CADENA DE FRIO, DEL CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS LA MARISCAL” mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, por el presupuesto de 6.642.80 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON, 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, el mismo que consta con el AVAL PAP N° 0093-2022-AV-CMFIEDM”

Que, la Reforma planteada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitió el código aval PAP Nro. 0093-2022-AV-CMFIEDM.

Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de fecha 05 de enero de 2022, suscrita por el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, quien resuelve: Delegar, Art. 9.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director Nacional de Planificación.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0010-R

Quito, 08 de febrero de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. CMFIEDM-UNIDAD DE BIENES-2022-001, validado y suscrito por las áreas correspondientes.

INCREMENTAR:

| INCREMENTO | | | | | | | | | | PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|---------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|--|---------------------|-------------------------------|---------------|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------|
| PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL | | | | | PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO | | | | | PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL | | | | | PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO | | | | |
| CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE ADQUISICIÓN | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | EPC ACTUAL | CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL | SITUACIÓN CANTIDAD PROGRAMADA ACTUAL | VALOR UNITARIO ACTUAL | VALOR TOTAL ACTUAL | CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE ADQUISICIÓN | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | EPC REFORMADO | CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO | UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA | CANTIDAD REFORMADA | VALOR UNITARIO REFORMADO | VALOR TOTAL REFORMADO | INCREMENTO DE PAC |
| 33002 | Bienes - Edificios - ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA DE Bienes y Reservas - CÁMARA PRES. PARA MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS QUE NECESITAN MANTENER LA CALIDAD DE Bienes | Compra | Selección de Ofertas | | 1 | Manual | | | 33002 | Bienes - Edificios - ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA DE Bienes y Reservas - CÁMARA PRES. PARA MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS QUE NECESITAN MANTENER LA CALIDAD DE Bienes | Compra | Selección de Ofertas | | 1 | Manual | 80 | 664,21 | 6.642,80 | 6.642,80 |

Artículo 2.- Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Byron Lenin Paz Ochoa
OFICINISTA

Anexos:

- IESS-CMFIEDM-DA-2022-0941-M
- Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. CMFIEDM-UNIDAD DE BIENES-2022-001

Copia:

Señor
Pablo Andres Toledo Ricaurte
Guardalmacen

Señorita Ingeniera
Sheila Estefania Carvajal Salazar
Administradora

Señora Licenciada
Angela Jacqueline Reyes Loor
Planificador